UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96

RECTORADO – DIRECCIÓN de INFRAESTRUCTURA y OBRAS

MEMORANDO N° 73

A: Lic. Beatriz Chávez, Directora de UOC.
De: Ing. Javier Palacios, Director de Infraestructura y Obras.
Fecha: 10/06/19
Objeto: Justificación de anticipo.

Con respecto al pago de Anticipo Financiero se aclara lo siguiente:

El anticipo se otorga al Contratista debido a que los primeros trabajos de construcción, exigen cantidad considerable de materiales y éstos tienen un costo elevado, por lo que, el anticipo se utilizará para que el Contratista haga acopio de la cantidad necesaria y suficiente para dar continuidad a los trabajos sin que hayan periodos de paro de actividad por falta de material.

Con relación al otorgamiento del anticipo establecido en la Sección 4, el CGC 15.4.1, y en las clausulas 9 y 10 de la proforma de contrato, se especifica que el porcentaje de anticipo es del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Dpto. de Infraestructura y Obras Encarnación Paraguay

Ing. Javier Palacios
Director de Infraestructura y Obras